

las reglas establecidas con relación á la Francia antes del cambio de gobierno.

ARTÍCULO V.— Los nombramientos de Obispos que queden vacantes en lo sucesivo, serán hechos por el primer Cónsul, y la institución canónica será dada por la Santa Sede, de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO VI.— Los Obispos, antes de entrar en funciones, prestarán juramento ante el primer Cónsul directamente. El juramento de fidelidad se hará en los términos siguientes, que eran los que se usaban antes del cambio de Gobierno. "Yo juro y prometo á Dios sobre los santos Evangelios, guardar obediencia y fidelidad al Gobierno francés, establecido por la Constitución de la República francesa. Yo prometo también no tener ninguna inteligencia, no asistir á ningún Consejo, no mantener compromiso ninguno, sea fuera, sea interiormente, que sea contraria á la tranquilidad pública, y si en mi Diócesis ó en otra parte, sé que se trama alguna cosa contra el Estado, lo haré saber al Gobierno...."

ARTÍCULO VII.— Los eclesiásticos de segundo orden prestarán el mismo juramento ante las autoridades civiles designadas por el Gobierno.

ARTÍCULO VIII.— La fórmula de oración siguiente se recitará al fin del oficio divino en todas las Iglesias de Francia: DOMINE SALVAM FAC REPUBLICAM DOMINE SALVAM FAC CONSULES.

ARTÍCULO IX.— Los Obispos harán una nueva circunscripción de Parroquias de sus diócesis, que no tendrá efecto sino después del consentimiento del Gobierno.

ARTÍCULO X.— Los Obispos nombrarán á los Curas. La elección de Curas no podrá hacerse, sino entre las personas que simpaticen con el Gobierno.

ARTÍCULO XI.— Los Obispos podrán tener un capítulo en su catedral, y un Seminario para su Diócesis, sin que el Gobierno esté obligado á dotarlos.

ARTÍCULO XII.— Todas las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Parroquias y otras necesarias para el culto, serán puestas á disposición de los Obispos.

ARTÍCULO XIII.— Su Santidad, para el bien de la paz y para el feliz restablecimiento de la religión católica, declara que, ni ella ni sus sucesores, turbarán de ninguna manera á los adquiridores de bienes eclesiásticos enajenados, y que, en consecuencia, la propiedad de esos mismos bienes y sus rentas, seguirán incommutables entre sus manos ó las de sus descendientes.

ARTÍCULO XIV.— El Gobierno tomará y asegurará un sueldo conveniente á los Obispos y á los Curas, cuyas Diócesis y Parroquias estén comprendidas en la nueva circunscripción.

ARTÍCULO XV.— El Gobierno tomará igualmente las medidas necesarias para que los católicos franceses puedan, si quieren, hacer fundaciones en favor de sus Iglesias.

ARTÍCULO XVI.— Su Santidad reconoce en el primer Cónsul de la República Francesa todas las prerrogativas y los mismos derechos de que gozaba el antiguo Gobierno.

ARTÍCULO XVII.— Se ha convenido entre las partes contratantes, que, en el caso de que el sucesor ó alguno de los sucesores del primer Cónsul no fuesen católicos, los derechos y las prerrogativas mencionadas en el artículo anterior, y el nombramiento de los Obispos, se harán según un nuevo convenio.

Las ratificaciones se harán en París, en el término de cuarenta días.

Hecho en París el día quince de Julio de mil ochocientos uno.

Firmado por  
HERCULES CADERNAL CONSALVI.—J. BONAPARTE.—J. ARZOBISPO DE CORINTO CRETET.—FRAY CARLOS CASLLI.—BERNIER.



## LA BORRASCA.

### I

Después de repetir muchas veces la despedida, Jaime y su hijo salieron de la pobre cabaña que les servía de albergue.

Allí quedaban dos pedazos de su corazón: Marta y Lorenza, esto es, la mujer de Jaime y la hermana de Andrés.

La tarde acababa. Más allá de la movable línea de agua en que parecían juntarse la mar y el cielo, brotaban aún débiles resplandores rojizos, postreros fulgores de la radiante luz del sol, hundido hasta la mañana siguiente en las ignoradas regiones de la noche.

Jaime y Andrés llegaron á la playa, desamarraron la lancha y se hicieron á la mar.

### II

La noche se presentaba obscura, tempestuosa.

El mar, agitado por fugaces ráfagas de viento, anuncios de un vendaval cercano, jugaba con la débil embarcación, llevándola á su antojo, sin que los esfuerzos del hombre y el niño reunidos fuesen obstáculo á su inconmensurable poder.

—Padre, arriemos la vela—dijo Andrés procurando que su voz dominase el mugido de las olas.

—¡Arria!—gritó Jaime, que no quería separarse del timón.

Cuando la orden estuvo cumplida, la velocidad de la lancha disminuyó tanto como aumentó su movimiento; sin embargo, gran parte del peligro de ser arrastrados había desaparecido; el viento, que hacía vibrar con impetu el ligero cordaje, les habría arrebatado demasiado lejos de la costa.

—Mala noche, Andrés—dijo Jaime á su hijo, que junto á él esperaba sus órdenes en actitud resuelta.

—Sí, padre; mala noche nos aguarda; si volvemos, volveremos de vacío.

—¡Qué hemos de hacer, hijo mío! Con tal de salir con vida de este turbión, ya podemos darnos por contentos.

—Madre estará llena de angustia..... aunque la verdad es que todavía no corremos peligro.

—Sí, pero lo correremos de fijo. Por ahora nos es imposible gobernar para ganar un solo palmo hácia la costa, y la noche se presenta á cada momento más amenazadora.

### III

La borrasca llegó á todo su apogeo poco más tarde, en testimonio de que Jaime no se engañaba. Profunda obscuridad reinaba en el espacio, interrumpida á ligeros intervalos por el fulgor siniestro de los relámpagos, y un ensordecedor desconcierto de truenos y mugidos de olas daba la medida de la furia de la tempestad....